



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00006721

EC. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el proceso para la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley se encuentra normado en el artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el artículo 9, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que el informe de gestión de los representantes de obligacionistas deberá ser remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las bolsas de valores, cada 6 meses, contados a partir de la fecha de la primera colocación primaria.

Que mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13.0003062 de 23 de mayo de 2013 se aprobó la emisión de obligaciones de la compañía CORPORACIÓN EL ROSADO S.A. y el contenido del prospecto de oferta pública de obligaciones de largo plazo por US\$40,000,000.00; se autorizó dicha oferta; y, se dispuso la inscripción de esos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que la compañía CORPORACIÓN EL ROSADO S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.10.0005810 del 27 de agosto de 2010; así como los valores cuya oferta pública fue autorizada mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13.0003062 de 23 de mayo de 2013.

Que con sujeción a lo previsto en el artículo 9, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en su calidad de representante de los obligacionistas de la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía CORPORACIÓN EL ROSADO S.A., remitió el informe de gestión final de la emisión de obligaciones autorizada con resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13.0003062 del 23 de mayo de 2013 en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones.

Que el 25 de junio de 2018, el Ab. Carlos Carbo Cox, Gerente General del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE, certificó que la compañía CORPORACIÓN EL ROSADO S.A. ha cancelado en su totalidad los valores, tanto de capital como de intereses, correspondientes a dicha emisión.



Que con memorando No. SCVS.INMV.DNC.SECRA.2018.0073-M de 25 de julio de 2018, la Subdirección de Emisores, Calificadoras y Auditoras, remite el informe de control No. SCVS.INMV.DNC.SECRA.18.323 del 20 de julio de 2018, en el que se determina que la emisión autorizada mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13.0003062 de 23 de mayo de 2013, por US\$ 40'000.000.00 ha sido cancelada en su totalidad, lo que constituye causal para la cancelación de oficio de la inscripción de dichos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, según lo previsto en el literal e), numeral 2 del artículo 23 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la cancelación de la inscripción de los valores "obligaciones" cuya oferta pública fue autorizada con resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13.0003062 de 23 de mayo de 2013, con fundamento en los hechos descritos en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, cuya oferta pública fue aprobada mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.13.0003062 de 23 de mayo de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción de los valores, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **31 de julio de 2018.**

EC. MAURICIO MURILLO MATAMOROS
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

MTA/MMRA
Exp. 2913
RUC: 0990004196001